

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) para aprovechar aguas subterráneas del río Hozgarganta, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la barriada de La Estación.

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Hozgarganta, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la barriada de La Estación, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera autorización para extraer un caudal diario de 250 metros cúbicos, equivalentes a uno continuo de 3 litros por segundo del subálveo del río Hozgarganta, con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que está suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Lozano Ruiz-Valdepeñas, en Málaga, mayo de 1971, que por esta Resolución se aprueba en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. La Comisaría de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no impliquen cambio en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de nueve meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional o bien la instalación de un dispositivo modulador con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El petionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Esta concesión queda condicionada a la presentación de un proyecto de estación de depuración de las aguas captadas que deba ser aprobada por la Comisaría de Aguas del Sur de España, previo informe de la Junta Provincial de Sanidad. La construcción y buen funcionamiento de las instalaciones correspondientes serán requisitos indispensables para aprobar el acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la condición cuarta y autorizar, en consecuencia, la explotación del aprovechamiento.

12.ª En el caso de que se pretenda establecer tarifas por suministro a particulares del agua que se concede, habrán de ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, con la reglamentaria tramitación, las tarifas concesionales, a instancia del Ayuntamiento beneficiario, que deberá ir acompañada de un estudio económico justificativo de dichas tarifas.

13.ª Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carretera, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don José Franquesa Ferrer, en término municipal de Subirats (Barcelona), para aprovechar aguas del río Noya, con destino a abastecimiento y atenciones de dos piscinas.

Don José Franquesa Ferrer ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Noya, en término municipal de Subirats (Barcelona), y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don José Franquesa Ferrer autorización para extraer del subálveo del río Noya un caudal continuo de 3,47 litros por segundo, equivalente a un volumen diario de 300 metros cúbicos, de los cuales 285 metros cúbicos se destinan al abastecimiento y 15 metros cúbicos a atenciones de dos piscinas, todo ello en la urbanización «Casablanca», del término municipal de Subirats (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en Barcelona en junio de 1969 por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 2.665.530 pesetas y que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, con las modificaciones que se derivan del cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada máxima de trabajo de la maquinaria de elevación se fijará de acuerdo con los datos y características de la misma que figuren en el acta de reconocimiento final. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la instalación de un dispositivo modulador o aforador volumétrico con vistas a la limitación o control del volumen derivado, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Las obras afectan exclusivamente a terrenos de dominio público de los cauces del río Noya y del torrente del Sanyent, concediéndose la ocupación de los mismos necesarios para las obras.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La tarifa concesional se establece en 5 pesetas el metro cúbico, sin perjuicio de que tramite la de aplicación a través del Gobierno Civil, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

12. Antes del comienzo de la explotación la Entidad concesionaria deberá presentar ante la Comisaría de Aguas los certificados de los análisis químico y bacteriológico de las aguas captadas expedidos por el Instituto Provincial de Sanidad, viniendo obligada, en el caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar, previa aprobación del correspondiente proyecto por el Servicio, una estación de depuración y/o corrección de las aguas.

13. En caso de producirse vertido de aguas residuales a un cauce público el peticionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, debiendo solicitar la correspondiente autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, sin cuyo requisito no se permitirá que el vertido se lleve a efecto.

14. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras y ferrocarril, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

17. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga) para aprovechar aguas del río Guadalhorce, con destino a riegos.

El Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Guadalhorce, en su término municipal (Málaga), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga) para aprovechar un caudal diario de 605 metros cúbicos, equivalente a uno continuo de 7 litros por segundo de aguas subálveas del río Guadalhorce, en su término municipal, con destino a riegos de los usuarios del manantial de Herrera o de La Pita, cuyo caudal ha de ser expropiado por dicho Ayuntamiento en virtud de la concesión otorgada por la Comisaría de Aguas del Sur de España, en 24 de junio de 1970, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Durán Ruiz, en mayo de 1969, que ha servido de base a la petición, y que por esta Resolución se aprueba a efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de

Aguas del Sur de España el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables y, en especial, al Decreto 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, debiendo ser aprobada dicha acta por la superioridad.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán decretarse, en su caso, por la autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, a la que va destinada, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella. Una vez que se efectúe la permuta de caudales entre el Ayuntamiento y los regantes, deberá presentarse ante la Comisaría de Aguas del Sur de España el documento fehaciente en que se materialice dicha permuta, a fin de que se practiquen las correspondientes inscripciones en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.º Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir del levantamiento del acta de reconocimiento final de las obras, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, evitando pérdidas de agua por fugas o filtraciones o en cualquier otra causa.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para ejecutar obras de encauzamiento del río Zapardiel, término municipal de Bercial de Zapardiel (Ávila), a favor del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento del río Zapardiel, en término municipal de Bercial de Zapardiel (Ávila), al objeto de defender y sanear las propiedades ribereñas, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para ejecutar obras de encauzamiento del río Zapardiel, en término municipal de Bercial de Zapardiel (Ávila), en el tramo comprendido entre los límites de dicho término municipal con los de Mambias, situado aguas arriba, y Barromán, ubicado aguas abajo, al objeto de sanear los terrenos de cultivo colindantes, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gerardo Mayor González, en Madrid, y noviembre de 1969, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 6.074.854,48 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de, nuevo expediente.

2.º En las embocaduras de entrada y salida del encauzamiento se dispondrán las transiciones convenientes.